Calls A. Dimber

PROGRAMA MARCO DEL EN EL **ESPECÍFICO** QUE CONVENIO "FORTALECIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO 2019", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR LA LIC. ANA LUCIA CAMACHO SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EL ING. CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CADENAS PRODUCTIVAS Y SUSTENTABILIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUEJUCAR, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, ING. JOSÉ MANUEL TRUJILLO SALAS, LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ Y LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MURO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 30 de marzo de 2019, se publicaron en el periódico oficial "el estado de Jalisco", las reglas de operación del PROGRAMA "FORTALECIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO 2019, en adelante "EL PROGRAMA".

II. El día 29 de Mayo de 2019, "EL BENEFICIARIO", presentó en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitud de apoyo para participar en EL COMPONENTE Proyectos para la mejora en la eficiencia del gasto energético, señalado en el artículo 7.1.2. de las reglas de operación de "EL PROGRAMA" misma que fue aprobada por el Comité Dictaminador para la ejecución del proyecto consistente en: "Suministro e instalación de Paneles solares para alimentación de equipos electromecánicos", en lo sucesivo denominado como "EL PROYECTO".

III. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de sus representantes que:

I.1. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rival, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Página 1 de 9

Hair Gr.

Jalisco, es la dependencia estatal a la que corresponde promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado.

- I.2. el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la constitución política del estado de Jalisco; artículos 5 fracción ii, 14, 16 fracción vi y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.3. La Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla, Directora General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en los artículos 9 fracción ix y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.4. El Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma, Director de Cadenas Productivas y Sustentabilidad, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, comparece a la firma del presente convenio con fundamento en el artículo 31, fracciones X, XII Y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.5. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 1435, Colonia Americana, Código Postal 44100, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- I.6. Conforme al decreto del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente. Las erogaciones que el ejecutivo estatal lleve a cabo con motivo del "Programa de Fortalecimiento de Tratamiento de Aguas Residuales" en el estado de Jalisco, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 21111090000021732123E319E143110515530019120150, contenida en el presupuesto de egresos para el año 2019.
- II. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:
- II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un Municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Sécretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido

May Main

Página 2 de 9

por parte de "EL BENEFICIARIO" de la documentación señalada en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

TERCERA. En los términos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL BENEFICIARIO" se compromete a utilizar el apoyo recibido a "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	CONCEPTO	MONTO DE APOYO
Proyecto para la mejora en la eficiencia en el gasto energético.	Sumínistro e instalación de paneles solares para alimentación de equipos electromecánicos.	\$583,860.00 (Quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta Pesos 00/100 M.N.)

CUARTA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL GASTO. "EL BENEFICIARIO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", la documentación soporte del gasto siguiente:

- a) Original del presente acuerdo debidamente firmado; y
- b) Copia de estado de cuenta bancario en donde se depositarán las aportaciones, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

La falta de entrega de la documentación señalada anteriormente, será causa de cancelación de la aportación de los recursos estatales sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga estricta y específicamente a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- Aplicar los recursos autorizados única y exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y en las Reglas de Operación;
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y compromisos establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como el contenido de los instrumentos normativos y técnicos que se deriven del mismo y del presente convenio;

d) Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por "LA SECRETARÍA" o de ser el caso, por los órganos de control y fiscalización del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco facultados para ello;

la por "LA 🔿 .

Página 4 de 9

- e) Permitir al personal de "LA SECRETARÍA" (a través de la instancia ejecutora en términos de lo establecido en las Reglas de Operación) la entrada al lugar en donde se ubica el proyecto, para que sean realizadas visitas de verificación física de los conceptos autorizados;
- f) Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance en la ejecución de "EL PROYECTO", de conformidad con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación y en el presente convenio; así como rendir informes periódicos, comprobando la aplicación de los recursos recibidos conforme sean requeridos por "LA SECRETARÍA";
- g) No transmitir o ceder de manera parcial o total los derechos derivados del presente convenio;
- h) En caso de que por cualquier causa imputable a "EL BENEFICIARIO", los conceptos autorizados para "EL PROYECTO" no puedan realizarse, se obliga a reintegrar a "LA SECRETARÍA" el recurso recibido en términos de lo señalado en las Reglas de Operación;
- i) Conservar bajo su custodia los originales que comprueben la ejecución del recurso (entre otros facturas) otorgando copia de estos gastos a "LA SECRETARÍA" junto con el informe correspondiente;
- j) Reintegrar los recursos que no sean utilizados o que se desvíen del objeto de "EL PROYECTO"; y
- k) Las demás establecidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

SEXTA. En los términos del presente convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento;
- b) Vigilar la debida aplicación de los recursos; y
- c) Las demás establecidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

SÉPTIMA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO. El ejercicio de los recursos comprometidos para el desarrollo de "EL PROYECTO", podrá ser revisado en cualquier momento por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Fomento Agropecuario en su carácter de instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", para lo cual podrá realizar visitas de verificación de "EL PROYECTO" con el objeto de constatar verifical avances, así como el

Comp

Página 5 de 9

Carles A. Siminer

funderes H.

Maria Gre

The state of the s

20

seguimiento y progreso del mismo. "EL BENEFICIARIO" se obliga a otorgar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de las visitas.

Además de lo establecido en el presente convenio, "LA SECRETARÍA" en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL BENEFICIARIO" o indebido manejo de los recursos que comprenden el apoyo, ejercerá las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

OCTAVA. MOTIVOS DE CANCELACION DE RECURSOS. "EL BENEFICIARIO" acepta y reconoce que "LA SECRETARÍA" procederá a cancelar la aportación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, así como a solicitar el reintegro del recurso que le haya sido otorgado, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, así como de las que se mencionan a continuación:

- a) Por la falta de entrega, en tiempo y forma, de la documentación señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- b) En caso de haber proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, ocultado información o no haberla notificado;
- c) Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados;
- d) Por omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto;
- e) Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos; y
- f) Las demás señaladas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA CANCELACIÓN DE RECURSOS. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no aplique los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", ya sea que no los ejerza al término de la fecha señalada en la cláusula décima o los desvíe del objeto materia del convenio o caiga en incumplimiento de este o realice actos que vayan contra las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" procederá a la cancelación y reintegro de recursos recibidos y lo hará de la siguiente manera:

a) "LA SECRETARÍA", a través de la Instancia Ejecutora, constatará las irregularidades comprobadas ya sea por medio de una visita de verificación y/o conforme al análisis de la información presentada por "EL BENEFICIARIO" que demuestren que ha incumplido con las obligaciones pactadas en este convenio o realicen actos de acción u omisión en contra de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Página 6 de 9

- c) Por este mismo oficio se notificara también a "EL BENEFICIARIO" los montos que deberán ser reintegrados a la cuenta bancaria que para ese efecto determine "LA SECRETARÍA". Asimismo, si es el caso, se informará sobre el monto pendiente, si lo hubiera de entregar que será cancelado en virtud de las irregularidades encontradas;
- d) "EL BENEFICIARIO" tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio antes mencionado, para comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante un escrito dirigido a ésta que adjunte la ficha de depósito original o recibo de transferencia electrónica de los recursos que han de ser reintegrados en virtud del proceso de cancelación, han sido devueltos en su totalidad y se tomara como satisfecho dicho pago hasta su buen cobro; y
- e) En caso de no recibirse el comprobante del reintegro correspondiente, la instancia correspondiente, en términos de lo señalado en las Reglas de Operación, realizará el procedimiento jurídico a que haya lugar.

DÉCIMA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROYECTO" deberá estar ejecutado en su totalidad, antes del día 31 de diciembre de 2019. A partir de esa fecha se tomaran como incumplidas las obligaciones pactadas en este convenio y se procederá a la cancelacion y ejecucion para el reintegro de los recursos aportados a "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL BENEFICIARIO" deberá comprobar el ejercicio de la aportación estatal, a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, a través de la presentación de un expediente que contenga las facturas correspondientes y válidas que comprueben el debido ejercicio del recurso; además de memoria gráfica.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la extinción del cumplimiento de los acuerdos convenidos.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. Las situaciones no previstas en este convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y deberán constan por escrito; y no podrán,

(J.)

bajo ninguna circunstancia, ser contrarias lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS. "LAS PARTES" acuerdan que los títulos o nombres otorgados a cada cláusula tienen como única finalidad la de auxiliar al manejo del documento, y no constituyen un elemento que deba ser considerado para el análisis o interpretación de su contenido en caso de duda o controversia.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento y constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben por medio de la documentación del programa, podrán ser transferidos a las dependencias de nivel estatal o federal que así lo soliciten, y los datos generales serán publicados en el padrón de beneficiarios que reciben recursos públicos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

"EL BENEFICIARIO" acepta que las imágenes tomadas a "EL PROYECTO" podrán ser utilizadas en las campañas de información y difusión que realice "LA SECRETARÍA".

Salvo lo anterior, "LA SECRETARÍA" no transferirá datos personales a terceros para su divulgación o comercialización.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que los derechos y obligaciones contenidos en el presente instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo lo resolverán, en primer término, de común acuerdo; y si no se llegase al mismo, acuerdan en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los tribunales locales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "las partes" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares originales el día 02 de Septiembre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Currell

Página 8 de 9

Por "LA SECRETARÍA" Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Secretario De Agricultura y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco Carlos A. Jimeny Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla Director de Cadenas Productivas y Directora General de Proyectos Sustentabilidad Estratégicos Por "EL BENEFICIARIO" ING. JOSÉ MÁNUEL TRUJILLO SALA ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ Secretario General Presidenta Municipal LCP. LUCIA GUADALUPE NAVA MUR LIC MARIA GUADALUPE LANDEROS HERNÁNDEZ Encargado De La Hacienda Municipal CAR Sindico Municipal La presente hoja de firmas forma parte del convenio específico del Programa de "fortalecimiento

para el tratamiento de aguas residuales, en el Estado de Jalisco", ejercicio 2019, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de

HUEJUCAR, Jalisco, el día 02 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.